

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2019-00748-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 13 de julio de 2.022, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la UNIVERSIDAD SANTOS TOMAS DE AQUINO SEDE FLORIDABLANCA, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigentes y demás emolumentos embargables susceptible y que sean titulares los señores CARLOS ARTURO JAIMES VERA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 13.862.777 y LUIS ALFREDO CAICEDO CARVAJAL identificada con la cédula de Ciudadanía No. 19.344.918 como empleados de la UNIVERSIDAD SANTOS TOMAS DE AQUINO SEDE FLORIDABLANCA sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la UNIVERSIDAD SANTOS TOMAS DE AQUINO SEDE FLORIDABLANCA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficio 0988 a la Universidad Santos Tomas de Aquino Sede Floridablanca.